

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 130.-

QUE CONTIENE INSTALACIÓN DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

PAG. 4

DECRETO No. 131.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., CONCESIONES EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROCESADAS EN LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS A LA EMPRESA IBERDROLA ENERGIA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

PAG. 6

DECRETO No. 132.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., A REGULARIZAR LA TENENCIA DE 123 LOTES HABITADOS POR IGUAL NUMERO DE FAMILIAS QUE CONFORMAN LA COLONIA 21 DE MARZO DE ESA CIUDAD, MEDIANTE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO.

PAG. 10

DECRETO No. 133.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DGO., PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD EL PREDIO UBICADO EN CALLE PRINCIPAL DEL CUARTEL PRIMERO DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 4,954.11 M2.

PAG. 18

DECRETO No. 137.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 6'998.000.00, INCLUIDAS LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES E INTERESES EN EL PERIODO DE INVERSIÓN.

PAG. 23

DECRETO No. 138.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'000,000.00 MAS INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN Y COMISIONES CON SU I.V.A. CORRESPONDIENTE.

PAG. 29

DECRETO No. 139.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'950,000.00 MAS INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN Y COMISIONES CON SU I.V.A. CORRESPONDIENTE.

PAG. 35

DECRETO No. 140.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 495,000.00 MAS INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN Y COMISIONES CON SU I.V.A. CORRESPONDIENTE.

PAG. 41

DECRETO No. 141.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'000,000.00 MAS INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN Y COMISIONES CON SU I.V.A. CORRESPONDIENTE.

PAG. 47

DECRETO No. 142.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., PARA ENAJENAR A TITUTO ONEROZO UNA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN CALLE MARGARITAS ENTRE LAS AVENIDAS DURANGO Y ORTIZ DE ZARATE DEL FRACCIONAMIENTO "EL AMPARO" DE ESA CIUDAD.

PAG. 53

EDICTO.- MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA PLIEGO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2004 DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.

PAG. 57

EDICTO.- DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL EXP. 1303/03 QUE PROMUEVE LA LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA, COMO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ABRAHAM IBARRA.

PAG. 64

DECRETO N°. 130

LA HONORABLE, SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día (30) treinta del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de junio del año (2005) dos mil cinco.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 20 de Abril del año 2004, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para celebrar contrato de suministro de Aguas Negras y Agua Blanca con una Empresa Privada, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Ávila Torres, Lilia Velia Carranza García, Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al analizar la iniciativa, la comisión encontró que en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 31 de marzo de 2004, se aprobó en forma unánime ratificar en todos sus puntos el Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2004, tomado por la Junta Directiva del SIDEAPA, mediante el cual este Organismo celebró Contrato con la Empresa IBERDROLA ENERGÍA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por un término de 27 años, para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado suministre a la empresa referida un máximo de 30 litros por segundo de agua negra y 30 litros por segundo de agua blanca.

De igual manera, en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 13 de octubre de 2004, se aprobó ratificar en forma unánime el Acuerdo tomado por la Administración Municipal 2001-2004, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2004, relativo a la aprobación que hizo la Junta Directiva del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., en fecha 17 de marzo de 2004 para la venta de agua negra y agua blanca a la Empresa IBERDROLA ENERGÍA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- La autorización que se solicitó, se sustenta en el hecho de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., está facultado legalmente a celebrar convenios para concesionar el uso de aguas residuales de la Planta Tratadora, con la condicionante de observar en todo tiempo la normatividad aplicable y que a través de ello se generen recursos económicos que incrementen los ingresos municipales, y como consecuencia, redunden en una mejor prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- En razón de lo anterior y en virtud de que la Planta Tratadora de Aguas Residuales de Gómez Palacio, Dgo., tiene capacidad para procesar más de 500 litros de agua por segundo, permitiendo el control, uso y aprovechamiento de este recurso y uno de los objetivos es el de prestar servicios de extracción y conducción de agua potable y alcantarillado a la comunidad en general y a las empresas establecidas en ese Municipio; y por otra parte, la Empresa

IBERDROLA ENERGÍA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se dedica a la generación de energía eléctrica para proveer a la Comisión Federal de Electricidad y acepta las variaciones naturales que pudiera tener el elemento y ha diseñado su planta de tratamiento de agua para manejar el agua con la calidad a la que se distribuye a la red de agua potable municipal señalada en la Norma Oficial Mexicana (NOM-127-SSA1-1994), y para el agua negra dentro de los parámetros indicados en la Norma Oficial Mexicana (NOM-002-ECOL-1996).

CUARTO. Siendo que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que los Ayuntamientos, en ningún caso podrán contraer sin previa autorización de esta Representación Popular obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda el periodo de su gestión, y al ser el presente el caso, en virtud de que el término de la concesión es por un término de veintisiete años, es competencia de esta Legislatura discernir sobre la autorización solicitada.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente

DECRETO No. 131

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que por conducto del Organismo Público Municipal denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., concesione el aprovechamiento de aguas residuales procesadas en la Planta Tratadora de Aguas, a la Empresa IBERDROLA ENERGÍA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., para la comercialización de 30 litros por segundo de agua negra y 30 litros por segundo de agua blanca, por un plazo de veintisiete años y en los términos señalados en el propio Contrato.

TRANSITORIO:

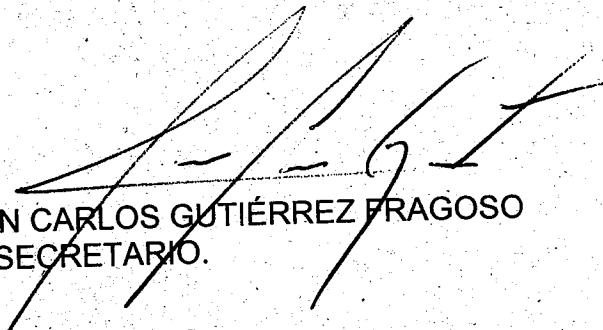
ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.


DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 25 de Agosto del año 2004, el C. Presidente Municipal de GÓMEZ PALACIO, DGO., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización, para regularizar a 123 lotes, habitados por igual número de familias que conforman la Colonia "21 de Marzo" de esa Ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al analizar el expediente, encontró que en la iniciativa se especifica que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., presentó el 25 de agosto de 2004, ante la Sexagésima Segunda Legislatura, con el propósito de obtener la autorización para regularizar 123 terrenos de la Colonia 21 de Marzo de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y la actual Administración Municipal, en Sesión Ordinaria del H. Cabildo celebrada el día 20 de abril de 2005, ratificó el Acuerdo relativo a la regularización de los terrenos en mención.

SEGUNDO.- De conformidad con la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado autorizar a los Ayuntamientos a enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que atentos a esta responsabilidad y en virtud de que la necesidad de vivienda en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ha generado asentamientos irregulares, debido entre otros aspectos, al crecimiento poblacional y a la falta de recursos económicos de algunas familias de esa cabecera municipal; tal es el caso de la Colonia 21 de Marzo de esa ciudad, en la que 123 (ciento veintitrés) familias construyeron sus viviendas desde hace mas de veinte años, y desde ese entonces las poseen en forma continua, pública y pacífica.

TERCERO.- Los habitantes de la colonia en mención han realizado diversas gestiones y reclamos justos al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para obtener la regularización de la tenencia de los terrenos, lo cual les brindará certeza jurídica sobre ese bien inmueble que constituye en ocasiones su único patrimonio; por lo tanto, la Administración Municipal ha emprendido acciones que tienen como objetivo primordial agilizar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- El expediente se conforma por los siguientes documentos:

- a) Plano de localización de los terrenos que conforman la Colonia 21 de Marzo, con una superficie total de 32,242.64 m² (treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados sesenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte 30.00 metros con Calle Urrea;
 - Al Sur 30.00 metros con Calle Juan Escutia;
 - Al Oriente 727.00 metros con Calle El Siglo de Torreón; y
 - Al Poniente 742.00 metros con Vías del Ferrocarril, México-Ciudad Juárez.
- b) El censo de posecionarios que especifica la superficie de cada uno de los lotes; y
- c) Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del presente año.

QUINTO.- Es importante comentar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 115 que son propiedad del Municipio los bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción territorial y que no pertenecen a la Federación, al Estado o a los particulares; por lo tanto, y en virtud de que los terrenos en mención no se encuentran registrados a nombre de Instancia o Dependencia de ninguno de los tres niveles de Gobierno, lo cual fue verificado por la Administración Municipal; en tal sentido, se concluye que son propiedad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

SEXTO.- La Comisión fue de acuerdo, que de aprobarse el presente, se estará coadyuvando por un lado, a atender el reclamo y las inquietudes de los poseedores de las viviendas a que se alude en el presente, al contribuir a que se les de certeza y seguridad jurídica a las familias que habitan los 123 (ciento veintitrés) lotes de la Colonia 21 de Marzo de Gómez Palacio, Dgo., y por el otro se contribuirá a resolver el problema de la regularización de la tenencia de la tierra, que permitirá a ese Ayuntamiento contar con información actualizada, objetiva y confiable respecto de los inmuebles que integran el patrimonio municipal.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 132

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a regularizar la tenencia de 123 lotes habitados por igual número de familias que conforman la Colonia "21 de Marzo" de esa Ciudad, mediante la enajenación a Título Gratuito de los mismos y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes a sus respectivos poseedores.

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUP.	DOMICILIO
1	MARIA EVA FLORES ORTIZ	1	1	118M ²	AV. SIGLO DE TORREON No. 810
2	JESUS EDMUNDO RIVAS HERNANDEZ	2	1	83M ²	AV. SIGLO DE TORREON S/N
3	ANTONIO RIVAS ELIZALDE	3	1	78M ²	AV. SIGLO DE TORREON No. 816
4	EDMUNDO RIVAS ELIZALDE	4	1	77M ²	AV. SIGLO DE TORREON No. 820
5	JUAN MANUEL GALLEGOS REYES	5	1	166M ²	C. DE LA LLAVE No. 699
6	RAMONA DE LA ROSA JUAREZ	6	1	100M ²	AV. FRANCISCO VILLA No. 884
7	OFELIA REYES GONZALEZ	7	1	100M ²	AV. FRANCISCO VILLA No. 874
8	PAZ VALDEZ CORDOVA	8	1	152M ²	AV. FRANCISCO VILLA No. 864
9	MARTHA DÁVILA JAQUEZ	1	2	152M ²	C. DE LA LLAVE No. 923
10	MARIA ELENA DÁVILA JAQUEZ	2	2	92M ²	AV. FRANCISCO VILLA No. 933
11	MARIA MICAELA VILLALPANDO MARTINEZ	3	2	76M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 943
12	SANJUANA PÉREZ GUERRERO	4	2	66M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 953
13	ROSENDA ROCHA JAQUEZ	5	2	76M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 963
14	MARIA LEONOR QUIÑONES MORALES	6	2	81M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 973
15	OSCAR GERARDO ÁVILA CENICEROS	7	2	73M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 985
16	RAÚL BLANCO GUERRERO	8	2	76M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 987
17	MIGUEL TREVINO DÍAZ	9	2	64M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 997
18	JAVIER MEZA MEZA	10	2	102M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 994

19	JESÚS IGNACIO LUNA CHÁVEZ	11	2	101M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No.984
20	LUDIVINA BARRON LOZANO	12	2	97 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 974
21	JOSÉ MANCHA SOLÍS	13	2	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 964
22	MARGARITA MANCHA GONZÁLEZ	14	2	102M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 954
23	VERONICA SANCHEZ RIVAS	15	2	98 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 934
24	LIBORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	16	2	101M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 934
25	BERTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	17	2	98 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 924
26	SUSANA DE SANTIAGO SÁNCHEZ	18	2	103M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 914
27	GERARDO ESPARZA LIMONES	1	3	68M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1005
28	JOSÉ RAFAEL ESPARZA LIMONES	2	3	73M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1015
29	SOTERO GALLEGOS MERAZ	3	3	76M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1025
30	JESÚS LÓPEZ GARCÍA	4	3	63 M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN S/N
31	JOSÉ LUIS TORRES ROMO	5	3	62 M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1057 BIS
32	EDWIGUES TORRES ROMO	6	3	78M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1057
33	JULIO CASTAÑEDA MORENO	7	3	142M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1067
34	OFELIA MORALES ORTIZ	8	3	133M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1081
35	JAVIER PÉREZ ZARATE	9	3	196M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1095
36	MARTHA ALICIA ZAVALA VALDEZ	10	3	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1098
37	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESCAMILLA	11	3	99 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1088
38	HILDA REYES BARRERA	12	3	99M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1078
39	GILBERTO CISNEROS MARTÍNEZ	13	3	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1068
40	LAURA CAMPOS GARCÍA	14	3	99 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1058
41	MARÍA DOLORES LÓPEZ ROMAN	15	3	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1048
42	JOSÉ PASCUAL MUÑOZ ESPINOZA	16	3	101M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1038
43	GABRIEL MUÑOZ ESPINOZA	17	3	98M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1028
44	ERNESTINA GONZÁLEZ GALLEGOS	18	3	101M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1018
45	JOSÉ EMILIO MENDIETA MARTÍNEZ	19	3	95 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1008
46	MARTHA CASTRO TRIANA	1	4	123M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1113
47	JOAQUIN MESTA CHÁVEZ	2	4	133M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1131
48	FERMIN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	3	4	135M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1143
49	FELIPE GONZÁLEZ RENTARÍA	4	4	133M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1161

50	MARÍA DEL CARMEN GUARDADO MEZA	5	4	139M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1171
51	JOSÉ CENICEROS GUARDADO	6	4	141M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1187
52	MIGUEL AGUILERA CENICEROS	7	4	134M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1207
53	SIMÓN NAVARRETE ORTÍZ	8	4	135M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1217
54	EVERARDO GUTIERREZ GUTIÉRREZ	9	4	138M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1225
55	RICARDO GONZALEZ LUNA	10	4	122M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1231
56	BERTHA MARTÍNEZ REYES	11	4	126M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1243
57	MARTHA CHIHUAHUA RODRÍGUEZ	12	4	74M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1253
58	RICARDO GONZÁLEZ AVILA	13	4	75M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1261
59	ISIDRO GONZALEZ AGUIRRE	14	4	57M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1273
60	MARÍA MARINA OROZCO ORTEGA	15	4	84M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1281
61	ANA MARÍA ALVARADO HERRERA	16	4	97M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1284
62	JESÚS GUERRERO CASTRO	17	4	108M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1274
63	FELIX DORADO HERNÁNDEZ	18	4	118M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1264
64	JUAN MIRANDA PÉREZ	19	4	108M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1254
65	GLORIA ELENA ESQUIVEL MUÑOZ	20	4	103 M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1243
66	PAULA DE LA CRUZ GARCÍA RAMOS	21	4	105M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1234
67	NORMA CECILIA LÓPEZ GARCÍA	22	4	108M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1226
68	CRUZ ROQUE ESQUIVEL	23	4	97M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1220
69	JOAQUÍN MORENO MARTÍNEZ	24	4	107M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1214
70	ROSALÍA MARTÍNEZ MOLINA	25	4	102M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1208
71	JUANA GRISELDA SORIA DE LEON	26	4	102M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1204
72	MARÍA DE JESÚS CENICEROS MEZA	27	4	101M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1184
73	ARMANDO HERNÁNDEZ MATA	28	4	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1074
74	GLORIA LETICIA CAMPOS GARCÍA	29	4	60M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1164
75	EDUARDO CAMPOS GARCÍA	30	4	40M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1158
76	EUSEBIO RODRÍGUEZ MADRID	31	4	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1154
77	MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ	32	4	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1144
78	MARÍA CONCEPCIÓN LUNA PUENTES	33	4	99M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1134
79	ROSA M. JULIA GARCÍA ZAMORA	34	4	100M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1124
80	MARGARITA SOTO FLORES	35	4	101M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1114

81	MARGARITA SOTO FLORES	36	4	192M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1104
82	JOSÉ NATIVIDAD JIMENEZ ACOSTA	1	5	160M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1311
83	FIDENCIO JIMENEZ ACOSTA	2	5	88M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1311 BIS
84	CARLOS JIMENEZ ACOSTA	3	5	83M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1321
85	JESÚS MADRID VELAZQUEZ	4	5	166M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1329
86	SOCORRO LIRA ESPINO	5	5	172M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1337
87	CRUZ GERARDO LIRA ESPINO	6	5	180M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1345
88	CLAUDIA TERESA ROMERO QUIROZ	7	5	182M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1353
89	REYNALDA VELAZQUEZ ESQUIVEL	8	5	181M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1372
90	LETICIA MONTALVO AMARO	9	5	193M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1377
91	ANGEL RAFAEL TIMOTEO LARA	10	5	111M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1396
92	FLORENCIA MONREAL LÓPEZ	11	5	108M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1390
93	ALICIA SOTO DE SOTO	12	5	110M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1384
94	NICOLAS HERNANDEZ GÓMEZ	13	5	110M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1372
95	GUADALUPE DE LA CRUZ TRUJILLO	14	5	114M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1362
96	MARÍA DEL ROCÍO ROSALES ROSALES	15	5	58M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1356
97	BENITO JARAMILLO GUARDADO	16	5	80M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1354
98	EFRAÍN CASTAÑEDA MORENO	17	5	76M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1350
99	MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GÓMEZ	18	5	107M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1344.
100	ANTONIO GONZALEZ MADRID	19	5	118M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1338
101	ANDRES DORADO HERNÁNDEZ	20	5	216M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1326
102	VIRGINIA ALVARADO CONTRERAS	21	5	109M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1320
103	ESTELA GARCÍA GARCÍA	22	5	211M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1312
104	SARA FERNÁNDEZ MUÑOZ	1	6	194M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1473
105	ISABEL GÓMEZ ESPITIA	2	6	194M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1423
106	MARÍA DEL SOCORRO QUIROZ ESQUIVEL	3	6	173M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1433
107	TOMAS GÓMEZ ESPITIA	4	6	165M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1462
108	JESÚS MONTALVO AMARO	5	6	108M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1443
109	ARMANDO GONZÁLEZ MATA	6	6	240M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1453
110	TEMPLO EN CONSTRUCCIÓN	7	6	127M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN S/N
111	CARMEN VILLALOBOS DÍAZ	8	6	198M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1445

112	NORBERTO DIAZ VILLALOBOS	9	6	181M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1476
113	AMALIA ORTEGA GARCÍA	10	6	162M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1476
114	ERNESTO RAMOS SOTO	11	6	303M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1483
115	MAGDALENA ALVARADO CARILLO	12	6	198M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1495
116	LUIS JORGE LÓPEZ GARCÍA	13	6	123M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1456
117	SANTA RÍOS JAQUEZ	14	6	65M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1438
118	GUALBERTO CALDERA MORENO	15	6	104M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1474
119	LAURA GABRIELA SAUCEDO SUSTAITA	16	6	98M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1440
120	RAQUEL CALDERA MORENO	17	6	106M ²	AVE. SIGLO DE TORREÓN No. 1445
121	ISMAEL CALDERA MORENO	18	6	99M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1448
122	MARTÍN CENICEROS RODRÍGUEZ	19	6	97M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1434
123	MANUELA BALDERA ADAME	20	6	129M ²	AVE. FRANCISCO VILLA No. 1424

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 23 de Mayo del año 2005, El C. Presidente Municipal del Municipio de Mezquital, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud, el predio ubicado en Calle Principal del Cuartel Primero, del Municipio del Mezquital, una superficie total de 4,954.11 M2, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de este H. Congreso del Estado, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar a los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- La Comisión, al analizar la iniciativa, encontró que la misma fue enviada a este Congreso local en base al Acuerdo de Cabildo tomado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2005, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito del inmueble, a favor de la Secretaría de Salud, con la finalidad de construir una Clínica de Segundo Nivel.

TERCERO.- El bien inmueble que se pretende enajenar, es propiedad Municipal según se desprende de la constancia expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en Durango, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción No. 27 a foja 27 del Tomo 480 de la Propiedad, de fecha 29 de abril del presente año, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo., y que el mismo no reporta gravamen alguno en un período de diez años anteriores a la fecha.

CUARTO.- Del análisis efectuado a la Iniciativa y de las constancias que se anexan a la misma, se desprende que el inmueble conocido como "Predio la Trilla", se encuentra ubicado en calle Principal, del Cuartel Primero, de ese Municipio, con una superficie de 4,954.11 M2 (cuatro mil novecientos cincuenta y

cuatro metros cuadrados con once centímetros), el cual según plano anexo, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 87.80 mts. (ochenta y siete metros, ochenta centímetros), con Ignacio Flores y Unión Ganadera;
- Al sur en 87.80 mts. (ochenta y siete metros, ochenta centímetros), con calle Salsipuedes;
- Al oriente en 56.80 mts. (cincuenta y seis metros, ochenta centímetros), con calle Porfirio Díaz; y
- Al poniente en 56.80 mts. (cincuenta y seis metros, ochenta centímetros), con calle Principal.

QUINTO.- La enajenación que se pretende sea autorizada por este H. Congreso del Estado, tiene como finalidad que en el terreno se construya una Clínica de Segundo Nivel dependiente de la Secretaría de Salud, la cual proporcionará servicios médicos a la población de la región de ese Municipio; por lo que los suscritos consideramos que de aprobarse la Iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo a crear la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud que coadyuven al desarrollo armónico de la población, ya que la misma contará con la atención, programas, acciones de prevención, cuidados y control de la salud, generando con ello una cultura en la materia que redundará en una mejor calidad de vida de las personas que se vean beneficiadas con este importante servicio.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 133

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo., para que enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud, el predio ubicado en Calle Principal del Cuartel Primero, del Municipio del

Mezquital, Dgo., con una superficie de 4,954.11 M² (cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con once centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 87.80 mts. (ochenta y siete metros, ochenta centímetros), con Ignacio Flores y Unión Ganadera;
- Al sur en 87.80 mts. (ochenta y siete metros, ochenta centímetros), con calle Salsipuedes;
- Al oriente en 56.80 mts. (cincuenta y seis metros, ochenta centímetros), con calle Porfirio Díaz; y
- Al poniente en 56.80 mts. (cincuenta y seis metros, ochenta centímetros), con calle Principal.

mismo que se encuentra registrado bajo la inscripción No. 27 a foja 27 del Tomo 480 de la Propiedad, de fecha 29 de abril del presente año, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio objeto de la donación autorizada por este decreto será destinada a la construcción de la Clínica de Segundo Nivel de la Secretaría de Salud.

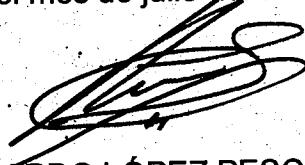
ARTÍCULO TERCERO.- Si la Secretaría de Salud no utilizare el bien inmueble enajenado para el fin señalado en el artículo anterior en un plazo de dos años, o diere al inmueble un destino distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Municipio del Mezquital, Dgo.

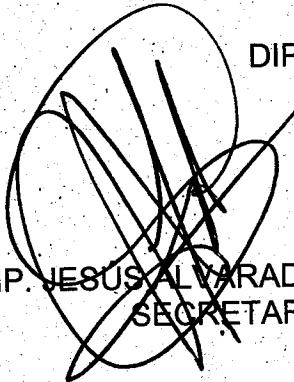
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.


DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 7 de febrero del presente año, El C. Presidente Municipal del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con Banobras hasta por la cantidad de: \$ 14'700,000.00, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar a los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión.

SEGUNDO.- La Comisión, una vez que se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa, encontró que la misma tiene como sustento el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 28 de enero del presente año, en la cual sus integrantes autorizaron al C. Presidente Municipal para que realizara las gestiones necesarias para contratar un crédito por el monto y características señaladas en el presente, con la finalidad de cubrir el costo de la pavimentación de diversas calles de la cabecera municipal; remodelación de la Calzada José Ramón Valdez y adquisición de terreno para reserva territorial.

De la documentación accesoria que acompañó el Municipio solicitante para obtener la dictaminación favorable del presente, se encontró las siguientes constancias:

- a) **Certificación de la Resolución del Cabildo**, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en fecha 07 de febrero del año en curso, de la que se desprende la autorización para contratar el crédito referido que efectuó el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 28 de enero del presente año;
- b) Oficio N° DPF 129/2005 signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en fecha 12 de Abril de 2005, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, por su conducto, hace constar su disposición para constituirse en deudor solidario del crédito con un plazo a diez años, que pretende contratar el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.; y

- c) **Dictamen emitido por el C.P.C. Dagoberto Rodríguez Barrón**, de fecha 22 de junio de 2005, que contiene el estado de situación financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., al 31 de diciembre de 2004 y 2003.

TERCERO.- Por otra parte, y en consideración a la capacidad crediticia que le otorga el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., y además a la reconsideración que el propio Ayuntamiento realizó, enviando un alcance a su iniciativa a este H. Congreso del Estado, solicitando la autorización para contratar con el BANOBRAS, únicamente por el monto de \$6'998,000.00 (Seis millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M. N.), por lo que la Comisión consideró que el crédito debe aprobarse por esta última cantidad y no por los \$14'700.000.00 (Catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) solicitados originalmente, ya que con ello se coadyuvará con la Administración Pública Municipal por una parte, para que contraiga obligaciones que pueda solventar y por la otra, para que lleve a cabo obras que demanda la ciudadanía y que son necesarias para el desarrollo del Municipio, como lo es el mejoramiento de las calles con pavimentación hidráulica de esa Cabecera Municipal, la remodelación de la Galzada José Ramón Valdez y la adquisición de un terreno para reserva territorial.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 137

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$6'998,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), incluidas las comisiones e intereses en el periodo de inversión.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio, así como las comisiones correspondientes e intereses en el periodo de disposición, que en su caso se autoricen por parte de (BANOBRAS). El programa incluye la construcción de pavimentación hidráulica en la cabecera municipal, remodelación de la Calzada José Ramón Valdez y adquisición de terreno para reserva territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas en el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan el capital e intereses, sin que excedan de 10 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrán aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta

autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

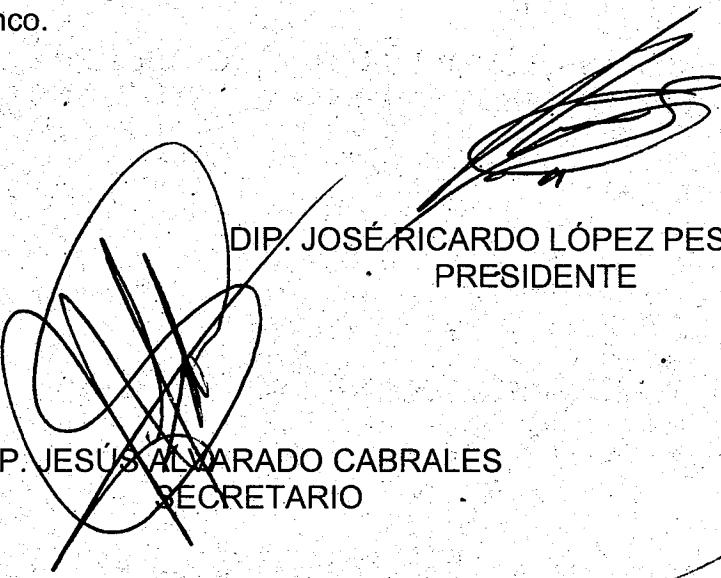
ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

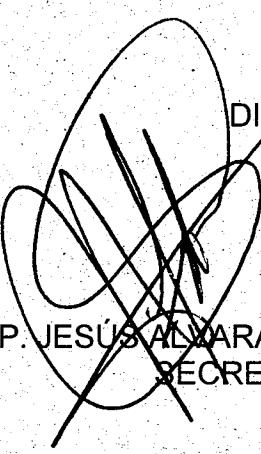
TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.


DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 15 de Junio del presente año, El C. Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con Banobras hasta por la cantidad de: \$ 4'000,000.00, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de esta Soberanía Popular autorizar a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para que contraigan obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión.

SEGUNDO.- Del estudio de la Iniciativa se desprende que la misma tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular la autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad y características señaladas en el presente, lo anterior con base en el Acuerdo del Ayuntamiento tomado Sesión Pública Ordinaria de fecha 3 de junio del presente año, mediante el cual sus integrantes aprobaron contratar dicho crédito.

TERCERO.- El crédito en mención se destinará a cubrir parcialmente el costo de un Hospital de Segundo Nivel así como el Proyecto de Desarrollo Turístico que incluye construcción y ampliación de cabañas, aguas termales y/o manantiales, áreas verdes y deportivas, obras consideradas dentro del Programa de Inversión Pública 2005 del Municipio de Peñón Blanco Dgo, por lo que, una vez que los integrantes de la Comisión que dictaminó constataron que el H. Ayuntamiento de ese Municipio, de acuerdo con los estados financieros dictaminados por el C.P. Dagoberto Rodríguez Barrón, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, así como a la información proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. cuenta con capacidad de endeudamiento, se consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se coadyuvará con la Administración Pública Municipal para que lleve a cabo estos proyectos tan importantes y necesarios para el desarrollo social y económico de esa región.

CUARTO.- Por otra parte, es importante destacar que la Administración Municipal conciente del compromiso social y atenta a dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las demandas de la población, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, acepte constituir a esta Entidad Federativa en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento, el cual expreso su aceptación por considerar que es prioritario apoyar el fortalecimiento de los municipios a fin de lograr un desarrollo armónico e integral.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 138

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, - DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a cubrir parcialmente el costo del Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio, que incluye entre otras, infraestructura para el desarrollo Turístico y construcción de hospital de segundo nivel, así como los intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 10 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

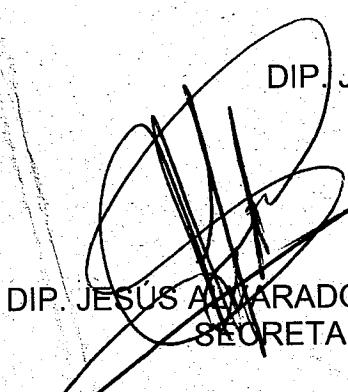
TRANSITORIO

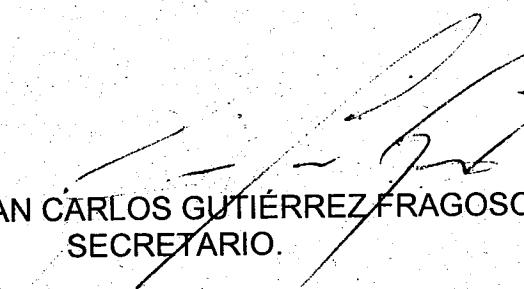
Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.


DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 27 de Mayo del presente año, El C. Presidente Municipal del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con Banobras hasta por la cantidad de: \$ 1'950,000.00, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar a los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento, tengan señalado un término que excede al periodo de su gestión.

SEGUNDO.- La Comisión, una vez que se abocó al estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como sustento el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Extraordinaria del día 03 de junio del presente año, en la cual sus integrantes autorizaron por unanimidad al C. Presidente Municipal para que realizara las gestiones necesarias para contratar un crédito por un monto de hasta de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), a un plazo de 7 años, con la finalidad de cubrir la adquisición de un camión de volteo, una camioneta pick-up, un camión de tres toneladas, una camioneta Van (ambulancia), un equipo médico (ambulancia), y un camión compactador para recolección de residuos sólidos, acciones que se encuentran consideradas en el Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio.

De la documentación accesoria que acompañó el Municipio solicitante para obtener la dictaminación favorable del presente, encontramos las siguientes constancias:

- a) **Certificación de la Resolución del Cabildo**, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en fecha 03 de junio del año en curso, de la que, se desprende la autorización para contratar el crédito referido que efectuó el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.;
- b) **Oficio N° DPF 338/2005** signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del

Gobierno del Estado, en fecha 13 de junio del presente año, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, por su conducto, hace constar su disposición para constituirse en deudor solidario, del crédito que pretende contratar el Ayuntamiento de San Luis del Cordero, Dgo. con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; y

- c) **Dictamen emitido por el C.P.C. Dagoberto Rodríguez Barrón**, de fecha 27 de junio de 2005, que contiene el estado de situación financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2004 y 2003.

TERCERO.- Por lo anterior y una vez que la Comisión constató la capacidad de endeudamiento del Municipio, consideró que de aprobarse la presente iniciativa, esta Honorable Representación Popular, coadyuvará con la administración pública municipal para que lleve a cabo la ejecución de inversiones públicas productivas que la ciudadanía le demanda y que se encuentran contempladas en su Plan Municipal de Desarrollo.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 139

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a cubrir la adquisición de equipo de transporte de carga y de recolección de residuos sólidos, así como los intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, al Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento del Municipio de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Sé autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 13 de Abril del presente año, El C. Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con Banobras hasta por la cantidad de: \$ 495,000.00, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y de la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar a los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión.

SEGUNDO.- La Comisión, una vez que se abocó al estudio y análisis de la iniciativa, encontró que la misma tiene como sustento el acuerdo de cabildo tomado en sesión pública extraordinaria de fecha 12 de abril del presente año, en la cual sus integrantes autorizaron por unanimidad al C. Presidente Municipal para que realizara las gestiones necesarias para contratar un crédito por el monto y características señaladas en el presente, con la finalidad de cubrir el costo de la adquisición de vehículos, destinados para los servicios públicos municipales.

TERCERO.- De la documentación accesoria que acompañó el Municipio solicitante para obtener la dictaminación favorable del presente, se encontró las siguientes constancias:

- a) Certificación de la Resolución del Cabildo, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en fecha 12 de abril del año en curso, de la que se desprende la autorización para contratar el crédito referido que efectuó el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., en Sesión Pública Extraordinaria; y
- b) Oficio N° DPF 298/2005 signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, por su conducto, hace constar su

disposición para constituirse en deudor solidario del crédito que pretende contratar el Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo., con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, por un monto de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo comisiones e I.V.A. a un plazo de 5 años.

CUARTO.- Por lo anterior y una vez que la Comisión constató la capacidad de endeudamiento del Municipio, consideró que de aprobarse la presente iniciativa, esta Honorable Representación Popular, coadyuvará con la Administración Pública Municipal para que cumpla eficientemente con los servicios públicos a su cargo y que son necesarios para el desarrollo armónico e integral del municipio.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 140

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye comisiones e I.V.A.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio de Santa Clara, así como las comisiones e I.V.A. correspondiente, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRES. El programa incluye la adquisición de vehículos para servicios públicos municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 5 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Durango, acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

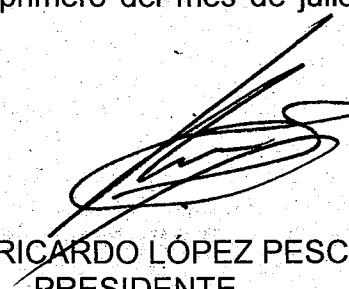
ARTICULO NOVENO.- La presente autorización estará condicionada a que si en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Decreto el H. Ayuntamiento no entrega a esta Comisión los estados financieros dictaminados a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios en materia de contratación de deuda, se estará por no autorizado.

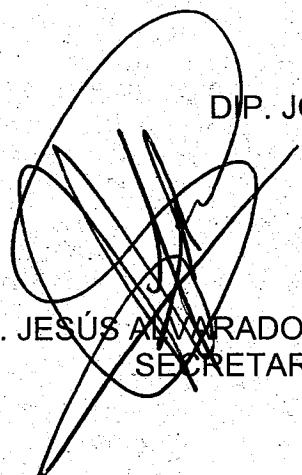
TRANSITORIO

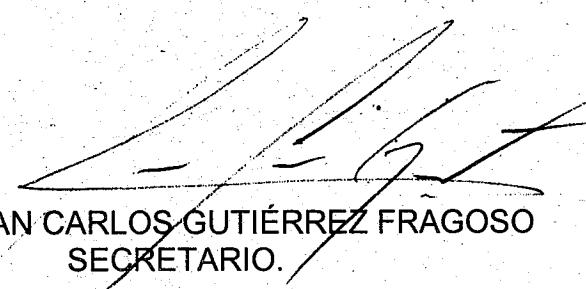
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.


DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE


DIP. JESÚS AMARALDO CABRALES
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL BACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 28 de Abril del presente año, El C. Presidente Municipal del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con Banobras hasta por la cantidad de: \$ 4'000.000.00, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yáñez Cuelilar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de esta Soberanía Popular autorizar a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política Local, para que contraigan obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión.

SEGUNDO.- Del estudio de la Iniciativa se desprende que la misma tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular la autorización para contratar un crédito con el BANOBRAS por la cantidad y características señaladas en el presente, lo anterior con base en el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 13 de abril del presente año, mediante el cual sus integrantes aprobaron por unanimidad contratar dicho crédito.

TERCERO.- El crédito en mención se destinará a cubrir el costo de adquisiciones consideradas dentro del Programa de Inversión Pública 2005 del Municipio de Nuevo Ideal Dgo, tales como; 1 retroexcavadora, 1 revolvedora "Roher", 1 revolvedora "Remac", 1 bailarina, 1 camión para basura, 1 cortadora de asfalto, 1 motoconformadora, 1 camioneta, 1 camioneta Pick-Up, por lo que, una vez que los integrantes de la Comisión que dictaminó constató que el H. Ayuntamiento de ese Municipio, de acuerdo con la información proporcionada por el BANOBRAS cuenta con capacidad de endeudamiento, se consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se coadyuvará con la Administración Pública Municipal para que cuente con el equipo indispensable que le permita llevar a cabo las obras y prestar los servicios públicos contemplados en el citado Programa y que son necesarios para beneficio de los habitantes del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

CUARTO.- Por otra parte, es importante destacar que la Administración Municipal conciente del compromiso social y atenta a dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las demandas de la población, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, acepte constituir al Gobierno del Estado, en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento, el cual expreso su aceptación por considerar que es prioritario apoyar el fortalecimiento de los municipios a fin de lograr un desarrollo armónico e integral.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 141

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio, así como las comisiones correspondientes con su I.V.A. respectivo, e intereses en el periodo de disposición, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRAS. El programa incluye la adquisición de equipo de construcción, equipo de recolección de residuos sólidos y equipo de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 5 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios .

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTICULO NOVENO.- La presente autorización estará condicionada a que si en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Decreto el H. Ayuntamiento no entrega a esta Comisión los estados financieros dictaminados a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios en materia de contratación de deuda, se estará por no autorizado.

TRANSITORIO

Ú N I C O .- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cincó.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 25 de mayo del presente año, La C. Presidenta Municipal de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título oneroso la fracción de terreno que corresponde al paso de una arteria denominada Calle Margaritas entre las Avenidas Durango y Ortiz de Zarate del Fraccionamiento "El Amparo" de esta Ciudad., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Congreso del Estado, autorizar a los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó, al realizar el estudio de la iniciativa referida en el presente, encontró que la misma tiene como sustento el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo Dgo., en Sesión Pública Ordinaria de fecha 10 de junio de 2004, mediante la cual sus integrantes aprobaron la desincorporación como bien de dominio público de la fracción de terreno que comprende la Calle Margaritas del Fraccionamiento "El Amparo" y la enajenación referida, en atención a la solicitud de los vecinos del citado fraccionamiento, ya que de los estudios emitidos tanto por la Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Dirección de Tránsito y Vialidad, no se interfiere con la vialidad y funcionalidad del sector urbano con el que se colinda.

De igual manera, en Sesión del H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., celebrada el día 11 de enero de 2005, se ratificó el Acuerdo tomado en fecha 10 de junio del año próximo pasado, por la Administración 2001-2004, en atención a las consideraciones realizadas por la anterior Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Por otra parte a la iniciativa se acompañó como documentación accesoria, plano del que se desprende la ubicación del terreno que se pretende enajenar, el cual comprende una superficie de 960.00 M2. (Novecientos sesenta metros cuadrados), así como los dictámenes emitidos por la Dirección de Catastro Municipal, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Transito y Vialidad de Ciudad Lerdo, Dgo.,

CUARTO.- Por otra parte, dentro de las razones que motivan la enajenación, se encuentran las justificaciones emitidas por las Direcciones Municipales antes señaladas de que, con la enajenación no se interfiere en la vialidad y funcionalidad del sector urbano con el que se colinda; y además, de aprobarse la misma, se contribuirá con el H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., ya que los recursos que se obtengan con motivo de la enajenación onerosa, se destinarán a obras de beneficio social que lleva a cabo el H. Ayuntamiento.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 142

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECREA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título oneroso, del predio ubicado en una arteria denominada Calle Margaritas entre las Avenidas Durango y Ortiz de Zarate del Fraccionamiento "El Amparo" de esta ciudad de Lerdo, Dgo., con una superficie de 960.00 M2, (novecientos sesenta metros cuadrados), previa desincorporación como bien de dominio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

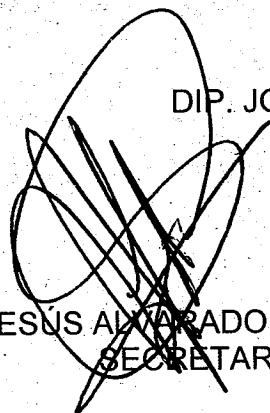
TRANSITORIO:

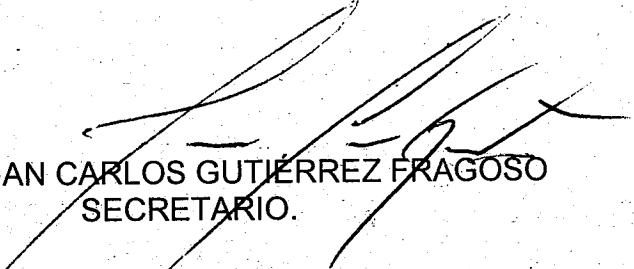
ÚNICO.- El presente Decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1) primero del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.


DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.



DURANGO
PODER LEGISLATIVO



ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO

"2005: año del 180 Aniversario de la promulgación de la Primera Constitución de Durango"

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR

OFICIO: EASE/UJ/092-33/VI-05

ASUNTO: Se formula Pliego de Observaciones derivadas de revisión a la Cuenta Pública 2004 (ENE-AGO).

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 30 de junio de 2005

**LIC. LÁZARO HERRADA GONZÁLEZ
EXPRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2001/2004 DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**

Por ignorarse su domicilio, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a las facultades y atribuciones contenidas en los artículos, 6 fracción XII; 10 fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en vigor y 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Fiscal del Estado de Durango, en correlación con el artículo 138 inciso d) de este ordenamiento legal, aplicado supletoriamente conforme a lo previsto por el artículo 49 de la Ley de Fiscalización antes señalada; se instruye la Notificación por Edictos del Oficio citado al rubro, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se le da a conocer, en su carácter de Expresidente del H. Ayuntamiento Constitucional 2001/2004 del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., el Pliego de Observaciones correspondientes al periodo de Administración Municipal de enero a agosto de 2004, y que en síntesis se integra de la siguiente manera:

A través de este conducto me permito hacer de su conocimiento, que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 6, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en vigor, y conforme a su programa de trabajo, efectuó la revisión, análisis y evaluación de la Administración Hacendaria Pública de ese Municipio, a partir de los registros, datos, constancias y demás información que integra la **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al **Ejercicio presupuestal de enero a agosto de 2004**, tiempo en el que fungió usted con el carácter de Presidente Municipal, habiéndose detectado diversas operaciones irregulares, a las que, una vez revisada y discutida la Cuenta Pública por el H. Congreso del Estado y emitido el dictamen respectivo, dio seguimiento a los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Fiscalización Superior de referencia, a partir de la integración de las Observaciones en el presente Pliego para su notificación.

De la revisión, análisis y evaluación efectuada por esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, en su carácter de Órgano Técnico auxiliar del H. Congreso del Estado en la obligación Constitucional de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas, a los registros contables, documentación comprobatoria y demás información de **Ingresos y Egresos** que el H. Ayuntamiento del Municipio de **SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, anexó a los Informes Preliminares mensuales de la **Cuenta Pública** correspondientes al ejercicio presupuestal de enero a agosto de **2004**, así como de la fiscalización a las Obras y Acciones realizadas por ese H. Ayuntamiento incluidas en el Programa General informado en la citada Cuenta Pública, se determinaron **Observaciones que pudieran causar daños y perjuicios** a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$ 519,977.24, derivadas de operaciones irregulares, así como **Observaciones Administrativas** por un total de \$ 639,210.01 por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XXII; 10, fracción XIII; 39 y 40 de la Ley de Fiscalización antes citada, y en cumplimiento a las instrucciones giradas por el H. Congreso del Estado a través de las disposiciones de los Artículos Segundo y Segundo Transitorio del Decreto número **98** que contiene el dictamen de la **Cuenta Pública 2004** de ese Municipio, emitido por el H. Congreso del Estado el **9 de junio** del año en curso, este Órgano Técnico de Fiscalización, formula el siguiente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

A. OBSERVACIONES QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$ 519,977.24

A.1. OBSERVACIONES DE TESORERÍA MUNICIPAL POR \$ 245,972.24

a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 236,629.74

No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIONES
DONATIVOS Y COOPERACIONES							
1	06-Feb-04	P.E. 293	Sixto Carranza Martinez	Sin concepto	293	2,000.00	Anexan póliza cheque. Se debe anexar solicitud de apoyo.
HONORARIOS							
2	13-Ene-03	E-301	Fausto Campos Moreno	Convenio con FIRCO Programa Microcuentas.	CH-301	25,000.00	Anexan póliza cheque. Se debe anexar comprobante fiscal y convenio con FIRCO.
PAVIMENTO DE CALLES Y VIALIDADES							
3	1-Ago-04	D-2	Sin identificar	Pago de préstamo a Fortalecimiento pendiente con crédito banobras.	Caja	209,629.74	Se observa que realizan un cargo a Obra pública por \$ 209,629.74 con abono a Caja. Se debe anexar comprobante fiscal y presupuesto de obra. La observación se realizó de acuerdo a los registros contables y no en base al concepto de la póliza.
<u>\$ 236,629.74</u>							

b).- Erogaciones por concepto de nómina sin firma de recibido por \$ 9,342.50

No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIONES
SUELdos AL PERSONAL DEL MUNICIPIO							
1	02-Feb-04	E-276	Arnulfo Saldaña Galván	Pago de Primer Quincena de Enero	276	842.50	
2	02-Feb-04	E-276	Ma. Isabel Salinas	Pago de Primer Quincena de Enero	276	1,000.00	
3	02-Feb-04	E-276	Ma. Del Rosario García de Herrada	Pago de Primer Quincena de Enero	276	2,500.00	Anexa nómina sin firma de recibido. Se deben recabar las firmas.
4	02-Feb-04	E-276	Lic. Ángel Martínez	Pago de segunda quincena de Enero	276	2,500.00	
5	02-Feb-04	E-276	Ma. Del Rosario García de Herrada	Pago de segunda quincena de Enero	276	2,500.00	
<u>\$ 9,342.50</u>							

A.2. OBSERVACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2003 POR \$ 274,005.00

a).- Observaciones de Obra Pública por \$ 274,005.00

Programa	Localidad	Descripción de la Obra y/o Acción	Observaciones	Importe
Drenajes y Letrinas				
1	San José de Zaragoza	Construcción de Red de Atarjeas	I.- Adquisiciones Pagados No Suministradas, el Ayuntamiento pagó diversos materiales, los cuales no fueron suministrados en obra conforme a la documentación comprobatoria presentada; se deben suministrar e instalar dichos materiales.	<u>\$ 274,005.00</u>

RESUMEN DE OBSERVACIONES. De daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, cuantificables en cantidad líquida:

OBSERVACIONES	IMPORTE
A.1. DE TESORERÍA MUNICIPAL	245,972.24
A.2. DE INFRAESTRUCTURA 2003	274,005.00
TOTAL	\$ 519,977.24

Las operaciones irregulares que conforman el importe antes descrito, de no subsanarse, causarían daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública de ese Municipio, por lo que deben ser solventadas por los servidores públicos responsables del manejo directo de los conceptos que dieron origen a las citadas operaciones, mediante la comprobación, aclaraciones y/o justificaciones a que haya lugar. A tal efecto, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley de Fiscalización de referencia, **determina la presunta responsabilidad** de los CC. **Lic. Lázaro Herrada González y José Pilar Martínez Flores**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Tesorero Municipal, respectivamente, toda vez que las citadas personas, por disposición normativa establecida en los artículos 21, 42, 74, 75 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, se constituyen en responsables directos de la Administración Hacendaria y Patrimonial del Municipio y consecuentemente, de la correcta administración y ejercicio del gasto público; por lo que en correlación con el artículo 34 del citado ordenamiento legal, esta Entidad **fincá preventivamente** en contra de los servidores públicos antes señalados, la indemnización por el importe de los presuntos daños y perjuicios, y a quienes se les fincará en forma definitiva en caso de no solventarlos en la forma y términos requeridos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se le requiere para que dentro de un plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, solvente ante esta Entidad de Auditoría Superior del Estado las Observaciones contenidas en el presente Pliego, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, o bien la documentación y argumentos que se presenten no sean suficientes para desvirtuar las citadas Observaciones a criterio de esta Entidad, se iniciará el procedimiento para la determinación de las responsabilidades, indemnizaciones y sanciones a que haya lugar, respecto a los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal fijados en cantidad líquida por un total de **\$ 519,977.24** (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) con independencia de las sanciones administrativas que sean procedentes.

B. OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 639,210.01

De igual manera, de las investigaciones llevadas a cabo por esta Entidad y derivado de la revisión, análisis y evaluación practicados a los registros, datos, expedientes y demás información de las operaciones celebradas por ese Ayuntamiento en el periodo de referencia, se determinaron Observaciones Administrativas, por un total de **\$ 639,210.01** (SEISCIENTOS TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.), como consecuencia de omisiones, errores e inconsistencias que se tradujeron en el incumplimiento a disposiciones legales y normativas que debieron ser acatadas, en las operaciones realizadas, las cuales se describen a continuación:

B.1. OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DE TESORERÍA MUNICIPAL POR \$ 405,817.11

B.1.1. OBSERVACIONES FINANCIERAS POR \$ 405,817.11

a).- Erogaciones efectuadas con documentación sin firma de recibido ó de autorización por \$ 8,000.00

No.	FECHA	POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIONES
							SUBSIDIOS AL DIF
1	07-Ene-04	E-268	Sandra Reza Favila	Subsidio al D.I.F. Municipal, C. Ma. del Rosario García Castruita, Presidenta.	CH- 268	\$ 8,000.00	Anéxa recibo interno donde se observa la falta de firma de recibido y de autorización del Síndico y Presidente Municipal. Se deben recabar las firmas y anexar recibo firmado y sellado por el personal del DIF.

b).- Erogaciones sin convenio por \$ 21,000.00

No.	FECHA	POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIONES
HONORARIOS							
1	13-Ene-03	E-273	Alfonso Rodriguez	Convenio con FIRCO. Programa Microcuentas	CH-273	\$ 21,000.00	Anexan póliza cheque sin firma de recibido. Se debe anexar comprobante fiscal y convenio celebrado con FIRCO.

c).- Incumplimiento en las disposiciones fiscales en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por \$ 57,977.37

No.	FECHA	POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIONES
SUELDO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO							
1	03-May-04	E-2	Lázaro Herrada González	Pago de nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2004.	CH-2	1,632.84	Se observa que calculan Impuesto Sobre la Renta en nóminas quincenales y no se realiza el registro contable. Se deben realizar las correcciones contables correspondientes.
IMPUESTOS RETENIDOS IMPUESTO-SOBRE LA RENTA							
2	03-Jun-04	E-23	Lázaro Herrada González	Pago de compensaciones al personal del municipio.	CH-23	1,099.97	Se observa que según registro contable registran \$ 5,311.90 en la cuenta de Impuestos Retenidos y según documentación comprobatoria presentada es por \$ 6,411.87. Se deben realizar las correcciones contables correspondientes.
3	31-Mar-04	Varias	Sin especificar	Sin especificar		55,244.56	Se debe realizar el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
\$ 57,977.37							

d).- Depósitos sin certificados ni registro de ingresos por \$ 318,839.74

No.	FECHA	POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIONES
CUENTAS POR PAGAR							
Pavimento de Calles con Crédito Banobras							
1	4-Feb-04	D-4	Tesorería Municipal	Préstamo de Banobras para Obra de Pavimentación.	D-4	216,704.11	Se observa que realizan un depósito a bancos con abono a Cuentas por Pagar. Se debe registrar el Ingreso, anexar certificado de ingresos y realizar las correcciones contables correspondientes.
2	4-Mar-04	D-4	Tesorería Municipal	Préstamo de Banobras para Obra de Pavimentación.	D-4	102,135.63	
\$ 318,839.74							

B.2. OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$ 3,292.90

B.2.1. FINANCIERAS POR \$ 3,292.90

a).- Reclassificaciones no efectuadas por \$ 3,292.90

No.	FECHA	POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIÓN
COMPENSACIONES							
1	06-Abr-04	E-8	Jesús Barrientos	Pago de compensaciones.	CH-8	515.12	Se observa que según registro contable registran \$ 10,115.13 en la cuenta de Compensaciones y según documentación comprobatoria presentada son \$ 9,600.00. Se deben realizar las correcciones contables correspondientes.

HONORARIOS

2	06-May-04	E-16	Alfonso Rodríguez Arciniega	Pago de servicios por asistencia técnica a productores agropecuarios.	CH-16	1,111.11	Anexa recibos de honorarios con cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta. Se debe realizar el registro y entero correspondiente de la retención efectuada.
3	06-May-04	E-25	Alfonso Rodríguez Arciniega	Pago de servicios por asistencia técnica a productores agropecuarios.	CH-25	1,666.67	Anexa recibos de honorarios con cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta. Se debe realizar el registro y entero correspondiente de la retención efectuada.
\$ 3,292.90							

B.3. OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL \$ 230,100.00**B.3.1. FINANCIERAS POR \$ 230,100.00****a).- Erogaciones con falta de control interno, conforme a las Recomendaciones de Transparencia Administrativa emitidas por el H. Congreso del Estado por \$ 28,100.00**

No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GASTOS INDIRECTOS							
1	07-Abr-04	E-1	Lázaro Herrada González	Pago de combustible (Indirectos).	CH-1	10,000.00	Anexan comprobante fiscal. Se debe anexar documento de control interno en el que se especifique el reporte de las obras supervisadas y relación de vehículos a los cuales se les abasteció de combustible.
2	13-Abr-04	E-5	Sergio Mena Favela	Pago de combustible (Indirectos).	CH-5	10,000.00	
3	13-Abr-04	E-7	Manuela Núñez Nájera	Pago de aceite (Indirectos).	CH-7	3,100.00	
4	27-Abr-04	E-11	Sandra Reza Favila	Pago de combustible (Indirectos).	CH-11	5,000.00	
\$ 28,100.00							

b).- Erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria y mantenimiento de vehículos en obras por Administración por \$ 202,000.00

No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIÓN
DRENAJES Y LETRINAS							
Laguna de Oxidación en San José de Zaragoza							
1	20-Abr-04	E-9	Efraín Padilla Flores	Renta de retroexcavadora.	CH-9	50,000.00	Se observa que esta obra está programada en la modalidad de Administración Directa y de acuerdo al Art. 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los ayuntamientos podrán realizar obras públicas por administración, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto; de igual manera señala que bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten. Se deben apegar a la normatividad establecida y reintegrar el recurso al fondo.

CAMINOS RURALES
Laguna de Oxidación en las Mercedes

2	07-May-04	E-19	Efraín Padilla Flores	Pago de 50 horas-máquina de cargador frontal.	CH-19	10,000.00	Se observa que la obra esta programada en la modalidad de Administración Directa y de acuerdo al Art. 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los ayuntamientos podrán realizar obras públicas por administración, siempre que posean la
---	-----------	------	-----------------------	---	-------	-----------	---

							capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto; de igual manera señala que bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten. Se deben apegar a la normatividad establecida y reintegrar el recurso al fondo.
--	--	--	--	--	--	--	---

ALCANTARILLADO
Laguna de Oxidación en Ignacio Zaragoza

3	21-May-04	E-218	Efraín Padilla Flores	Renta de maquinaria.	CH-218	50,000.00	Se observa que la obra esta programada en la modalidad de Administración Directa y de acuerdo al Art. 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los ayuntamientos podrán realizar obras públicas por administración, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto; de igual manera señala que bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten. Se deben apegar a la normatividad establecida y reintegrar el recurso al fondo.
4	26-Jul-04	E-60	Efraín Padilla Flores	Pago de renta de maquinaria	CH-60	50,000.00	Se observa que la obra esta programada en la modalidad de Administración Directa y de acuerdo al Art. 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los ayuntamientos podrán realizar obras públicas por administración, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto; de igual manera señala que bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten. Se deben apegar a la normatividad establecida y reintegrar el recurso al fondo.

CAMINOS RURALES
Reconstrucción de camino San José de Sauces

5	18-Ago-04	E-71	Efraín Padilla Flores	Pago de renta por 100 horas Maquina	CH-71	42,000.00	Se observa que la obra está programada en la modalidad de Administración Directa y de acuerdo al Art. 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los ayuntamientos podrán realizar obras públicas por administración, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto; de igual manera señala que bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten. Se deben apegar a la normatividad establecida y reintegrar el recurso al fondo.
---	-----------	------	-----------------------	-------------------------------------	-------	-----------	---

\$ 202,000.00

RESUMEN DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES		IMPORTE
B.1. DE TESORERÍA MUNICIPAL		405,817.11
B.2. DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		3,292.90
B.3. DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		230,100.00
TOTAL		\$ 639,210.01

Al igual que las Observaciones que pudieran causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, las Observaciones Administrativas antes señaladas, deberán ser aclaradas y/o justificadas ante esta Entidad en el plazo establecido, por las personas antes descritas y además por los CC. **Erasmo Cerdá Rivera** y **Lic. Silvia Rangel Orona**, en su carácter de Síndico y Contralora del Municipio, durante el periodo de referencia, respectivamente, toda vez que las citadas personas, por disposición normativa establecida en los artículos 21, 50, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, les correspondió vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos y recursos de la Administración Hacendaria y Patrimonial, así como del sistema de control y evaluación Municipal, y al no haberlo hecho, o haber permitido su aplicación irregular, se constituyen igualmente, en responsables de tales Observaciones. De igual manera deberán ser aclaradas las Observaciones relativas a la Obra Pública, por el C. **Ing. Sergio Mena Favela**, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio, durante el citado periodo; por lo que a las citadas personas se les deberá notificar un tanto autógrafo del presente Pliego.

La documentación, aclaraciones y justificaciones solicitadas, deberán ser entregadas dentro del plazo establecido, mediante escrito, en las oficinas que ocupa esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, sito en **Calle Victoria 511 Sur Zona Centro** de esta Ciudad.

Se considera necesario señalar que las Observaciones antes descritas, se derivan únicamente de la muestra aleatoria y selectiva determinada, en los alcances y oportunidad que se consideraron adecuados a los objetivos de la revisión y fiscalización a la **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2004 practicada por esta Entidad de Auditoría Superior del Estado; por lo que con independencia y sin perjuicio de los resultados obtenidos y plasmados en el presente Pliego de Observaciones, esta Entidad de considerarlo procedente, podrá ampliar los trabajos de revisión y fiscalización.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

C.P.C. DANIEL RUEDA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL
DURANGO DGO.,

ABRAHAM IBARRA.

Por ignorarse su domicilio de los demandados citados como esta ordenados en autos en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1303/03 que promueve la LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA COMO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ABRHAM IBARRA. Se dispuso notificar y emplazar a Uds. Por medio de edictos en los términos del auto de fecha de Octubre 7 del dos mil cuatro para que dentro del término de 9 días comparezcan a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene reclamado: A) la declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado mediante la escritura pública No.517 del volumen 7 de fecha 10 de Octubre de 1995 del protocolo a cargo del Notario Público No.11 de esta Ciudad, B) la cancelación del crédito No9533973700 otorgado a la demandada para la adquisición de la vivienda ubicada en calle San Antonio No196 DEL Fracto. San Juan de esta Ciudad. La desocupación y entrega material de dicha vivienda, C) la aplicación de la cantidades que los demandados hubieren cubierto para que queden a favor de la representada de promoverse por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda de referencia desde el momento en que entro en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada, D) la aplicación de la cantidades que los demandados hubieren cubierto para que queden a favor de la representada de promoverse por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda de referencia desde el momento en que entro en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada, E) reclamando también que en la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta total entrega y desocupación del mismo así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido hasta que la misma sea desocupada, y entregada. F) el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas judiciales. Publicándose por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los términos del auto inicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado correspondiente.

Durango, Dgo., 31 Enero DEL 2005
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO DEL
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL

MANUEL GALAVIZ MOTA